

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular de GLORIA LILIANA OSPINA RESTREPO contra
JAIRO RAFAEL CARDENAS MARTINEZ.

Radicado: 110013103 009 2023 00203 00.

Secuencia de Radicación 13112 18/05/2023 Hora: 02:57 p.m

Ingreso al Despacho en Virtualidad 29/05/2023

SE INADMITE la anterior demanda, para que su proponente en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos:

Primero: Dese cumplimiento a lo previsto en el art. 82-2 del CGP, respecto del domicilio de la demandante y demandado.

Segundo: Bajo esta óptica, adecúese en el libelo, la competencia del asunto, de acuerdo con el numeral 3° del art. 28 del C.G.P.

Tercero: Indíquese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación al extremo pasivo y acredítese las evidencias correspondientes.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en los artículos 78 # 12 y 245 del Código General del Proceso manifieste bajo la gravedad de juramento que el original del título valor está en su poder y, que el mismo quedará bajo su custodia bien para que lo aporte al proceso antes de que se ordene seguir adelante la ejecución -cuando a ello haya lugar- o en cualquier momento que por parte del Juzgado se le ordene exhibirlos.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

eba

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce64c25ab04fae91239c9948b9f13719c237185fa2d852c201a4667052291a**

Documento generado en 30/06/2023 06:27:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>